

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
Radicado: 500013110002-2022-00194-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 17 de enero de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, nueve (09) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Se tienen por contestadas las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

Teniendo en cuenta lo establecido en el inciso final del artículo 392 del CGP, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 390 ibidem, se inadmite la reforma de la demanda presentada por la parte demandante, advirtiendo sí que se tendrán en cuenta las pruebas solicitadas dentro de la contestación de las excepciones propuestas por la parte demanda.

Para los fines legales pertinentes, se tiene por notificadas de la admisión de la demanda a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

Consecuente con ello, se continúa con el trámite del proceso y se dispone:

Fijar la **hora 9:00 A.M del día 5 del mes de DICIEMBRE del año 2023**, a fin de que tenga lugar la audiencia de que trata el Art. 392 del Código General del Proceso, advirtiendo que en la misma se practicará el interrogatorio a las partes de modo exhaustivo, tal como lo dispone el numeral 7 del art. 372 del C.G.P.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurran a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

DECRETO DE PRUEBAS

I. DE LA PARTE DEMANDANTE.

Documentales:

Téngase como tales las aportadas con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada.

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
Radicado: 500013110002-2022-00194-00

Interrogatorio:

El apoderado de la parte demandante, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia a la señora LEONARDO ALMECIGA PARDO, bien sea de manera verbal o allegar previamente el cuestionario correspondiente, aun sin que lo haya solicitado.

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 A.M del día 5 del mes de DICIEMBRE del año 2023, a JENNY JOHANNA FERRER BARRERA, EDWIN NIÑO SALAMANCA, RAFAEL CALVO CUELLAR, a fin de que comparezcan ante este Juzgado y deponga de todo cuanto les conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

Declaración de parte: *La representante judicial de la parte demandante podrá interrogar a su procurado JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO, dentro de la etapa procesal dispuesta para ello en la parte inicial de esta audiencia, de todos aquellos aspectos que sean conducentes útiles y procedentes para tener un mejor juicio de valor al momento de decidir de fondo en este asunto.*

Sobre las solicitudes presentadas en el escrito de contestación de las excepciones tanto en relación con las pruebas solicitadas por esa parte como la imposición de sanción a la parte demandada, se resolverá oportunamente dentro del tramite de esta audiencia, para lo cual se indagará a esa parte para que rinda las explicaciones del caso, pues en este momento no se cuenta con elementos de valor para decidir sobre el particular.

II. DE LA PARTE DEMANDADA

Documentales: *Téngase como tales las aportadas con la contestación de la demanda y la excepción propuestas.*

Interrogatorio de parte: *El apoderado de la parte demandada, podrá formular su interrogatorio en la parte inicial de esta audiencia al demandante JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO, aun sin que lo hubiera solicitado.*

Testimoniales: *Cítese en la hora 9:30 A.M del día 5 del mes de DICIEMBRE del año 2023, a DIEGO ALEJANDRO TORRES GOMEZ, a fin de que comparezca ante este Juzgado y deponga de todo cuanto le conste en relación con los hechos materia de este proceso, en especial con aquellos aspectos que sean conducentes y procedentes para decidir de fondo en este asunto.*

III. DE LA SEÑORA PROCURADORA DE FAMILIA.

Interrogatorio de parte: *La señora Procuradora de Familia, podrá interrogar a las partes en el momento oportuno dispuesto para tal fin, bien sea de manera verbal o a través de cuestionario que debe allegar con 8 días de antelación a la realización de la audiencia en sobre cerrado.*

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
Radicado: 500013110002-2022-00194-00

Visita Social: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se lleve a cabo el estudio socio-familiar al hogar en el que permanece los niños SAMUEL LEONARDO ALMECIGA GOMEZ y ANA LUCIA ALMECIGA GOMEZ, teniendo en cuenta los protocolos establecidos de salubridad, a efecto de constatar con quien viven; cuales son las condiciones socio familiares que les rodean; cual es la red de apoyo familiar; cuales son los niveles de comunicación dentro del sistema familiar; cual y cómo es la relación que existe entre ellos y sus padres, su progenitora y demás personas que componen su núcleo familiar; cual es el trato que le brindan las personas con quienes vive; de qué forma cumplen las partes con la obligación de cuidado de los citados niños; cómo se realizan las visitas entre los niños y aquel de los padres con quien no vive.

Valoración psicología: Que por secretaría se envíe a la demandante JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO, al demandado LEONARDO ALMECIGA PARDO, para que por parte de la EPS, que corresponda, se les practique individualmente la valoración psicológica, a cada uno de ellos a fin de determinar la idoneidad parental y las competencias parentales, que tiene cada uno de ellos para asumir la custodia y cuidado de los menores SAMUEL LEONARDO ALMECIGA GOMEZ y ANA LUCIA ALMECIGA GOMEZ. **Ofíciense** de manera completa y adecuada adjuntando los anexos a que haya lugar.

Entrevista a menor: Que por parte de la trabajadora social de este Juzgado, se coordine la fecha y hora para que se practique entrevista a los menores SAMUEL LEONARDO ALMECIGA GOMEZ y ANA LUCIA ALMECIGA GOMEZ, quienes deben acudir de manera virtual o presencial según la disponibilidad y las medidas de salubridad, la cual se llevara a cabo en presencia de las señoras Defensora y Procuradora de Familia, para los fines indicados por la representante del ministerio público.

Oficios a terceros:

Ofíciense ante el ICBF, regional Meta, solicitando informar con destino a este Despacho y para que haga parte como prueba dentro de este proceso, las resultas del PARD 1762753173. **Ofíciense** de manera completa y adecuada.

INFORMACION ESPECIAL

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 de la ley 2213 del 13 de junio del 2022, el despacho en aras de garantizar la administración de justicia en conexidad con el principio de celeridad y eficacia, se permite hacer uso de las TIC (Tecnologías de la información y las comunicaciones) con el fin de poder llevar a cabo tal audiencia.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario que, para llevar a cabo dicha audiencia, las partes y sus apoderados instalen el programa **MICROSOFT TEAMS**, bien sea en el computador o en el celular con anterioridad, de igual manera

race

Proceso. CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
Demandante: JOHANNA ALEXANDRA GOMEZ CLAVIJO
Demandado: LEONARDO ALMECIGA PARDO
Radicado: 500013110002-2022-00194-00

se recomienda contar con buena conexión a internet para que el desarrollo de la misma sea en las mejores condiciones.

Así mismo el despacho se permite informar que el link para conectarse a la audiencia se enviará al correo electrónico aportado una hora antes de la hora programada para la audiencia, esto con el fin de verificar la conexión y poder realizar las respectivas autenticaciones de las partes y sus intervinientes, recepción de manera virtual de documentos de identidad, así como los documentos que se vayan a presentar en la audiencia.

Para los fines legales pertinentes se reconoce a la abogada ANGELA MILEIDY BERMUDEZ JARAMILLO, en calidad de apoderada del demandado LEONARDO ALMECIGA PARDO, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a834e6d254eac32eeb6abead5b81801666a8c7200b0b8b97269c4dfcc9e7ec01**

Documento generado en 09/02/2023 02:56:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>